



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0147** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **23 MAR 2021**

VISTO:

Documento con Tramite de Registro N° 01217 de fecha 09 de marzo 2021, CARTA N° 13-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 15 de marzo 2021, Informe N° 046-2020/GRP-440000-440010-440014.2 de fecha 16 de marzo 2021, Informe N° 057-2021/GRP-440000-440010-440014 de fecha 16 de marzo 2021, relacionados con **AUTORIZACIÓN PARA CORTE DE CARRETERA EN LA VIA DEPARTAMENTAL CODIGO DE RUTA PI-101** (Dv. Negritos -Negritos- Lagunitos -Vichayal-El Arenal- Pueblo Nuevo - Colán- la Esmeralda - Emp. PI-102 (Dv. Sullana), progresiva 1 + 600 Km., para el PROYECTO: "MONTAJE DE UN TANQUE DE 180 MB PARA ALMACENAMIENTO DE CRUDO EN PATIO TANQUES TABLAZO" META: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL RACK PARA TUBERÍAS EN VÍA TALARA - NEGRITOS".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

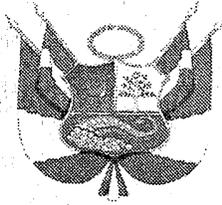
Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras SINAC, donde se reafirma la clasificación de la trayectoria Emp. PI-100 (Dv. Negritos)- Negritos - Lagunitos - Vichayal - El Arenal - Pueblo Nuevo - Colán - La Esmeralda- Emp. PI - 102 (Dv Sullana) , como ruta departamental o regional con código PI-101.

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) DE LA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0147** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **23 MAR 2021**

Que, mediante documento con Registro de Tramite documentario N° 02955 de fecha 11 de febrero 2021, la empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., a fin de cumplir con los requerimientos administrativos que se requieren para la construcción de la estructura tipo Canal Rack (Box Culvert) como parte del servicio que ejecuta la Empresa DEMEM S.A. bajo la administración de la Empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., presenta el expediente para solicitar la autorización de Corte de Carretera para la vía departamental con código de ruta PI-101, el mismo que fue observado y notificado mediante Oficio N° 0308-2021/GRP-440000-440010 de fecha 24 febrero 2021 para la subsanación respectiva por parte del interesado.

Que, mediante documento con Tramite de Registro N° 01217 de fecha 09 de marzo 2021, la Empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., alcanza el levantamiento de observaciones a fin que se le otorgue autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-101 Km. 1+600, para iniciar trabajos comprendidos en el PROYECTO: "MONTAJE DE UN TANQUE DE 180 MB PARA ALMACENAMIENTO DE CRUDO EN PATIO TANQUES TABLAZO" **META: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL RACK PARA TUBERÍAS EN VÍA TALARA - NEGRITOS"**; para lo cual adjunta el expediente correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 13-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por el Ingeniero Revisor del expediente, se señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de autorizar el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-101, ratificada como procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Al respecto según requisitos del TUPA 2017, la Empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A. ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la autorización para Corte de carretera en la **Vía Departamental PI-101 Km 1+600**, que están relacionadas con los ítems siguientes de los requisitos:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- Memoria Descriptiva firmada por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Plano de Ubicación firmado por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Ingeniería firmados por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Señalización y Desvíos firmados por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Especificaciones técnicas firmadas por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Cronograma de ejecución de obra
- Pago de Derecho para Corte de Carretera, correspondiente al 11.17% de la UIT 2021.
- Panel Fotográfico descrito
- Diseño de Mezcla.
- Carta Fianza de realización automática a sesenta (60) días.

En tal sentido, se recomienda la Autorización para Corte de Carretera, aprobación que deberá hacerse mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 046-2021/GRP-440000-440010-440014.2 de fecha 16 de marzo del 2021, el Jefe Encargado de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos luego de tomar conocimiento de la solicitud de Autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental con código de ruta PI-101 Progresiva 1+600 Km., y verificar estar conforme la documentación conforme el TUPA institucional; da la conformidad y recomienda autorizar el corte de la vía.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0147** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **23 MAR 2021**

Que, mediante el Informe N° 057-2021/GRP-440000-440010-440014 de fecha 16 de marzo del 2021, el Director encargado de la Dirección de Caminos luego de constatar lo informado por la Unidad de Infraestructura Vial en relación a la solicitud de Autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental con código de ruta PI-101 Km. 1+600 , y verificar estar conforme la documentación conforme el TUPA institucional; da la conformidad y recomienda continuar con el trámite de autorizar el corte de la vía mediante la emisión de la resolución respectiva..

Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que, **autorice el corte de carretera en la vía departamental código de ruta PI-101** (DV. Negritos –Negritos- Lagunitos - Vichayal-El Arenal- Pueblo Nuevo – Colán- la Esmeralda - Emp. PI-102 (Dv. Sullana), progresiva 1 + 600 Km., a la Empresa PETRO PERU S.A a través de la Empresa DEMEN S.A para que puedan iniciar los trabajos para el PROYECTO: "MONTAJE DE UN TANQUE DE 180 MB PARA ALMACENAMIENTO DE CRUDO EN PATIO TANQUES TABLAZO" **META: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL RACK PARA TUBERÍAS EN VÍA TALARA - NEGRITOS"**.

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; y

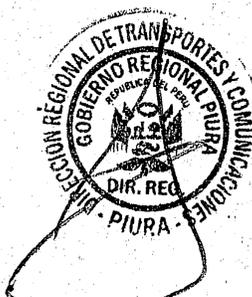
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 11 de abril del 2019 y duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- APROBAR Y AUTORIZAR el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-101 , Progresiva 1+600 Km. a favor la Empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., para iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: "MONTAJE DE UN TANQUE DE 180 MB PARA ALMACENAMIENTO DE CRUDO EN PATIO TANQUES TABLAZO" **META: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL RACK PARA TUBERÍAS EN VÍA TALARA - NEGRITOS"**, debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ser afectadas, en concordancia con las especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013);

ARTICULO SEGUNDO – PRECISAR que previo al inicio de los trabajos, la Empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., a través de DEMEN S.A debe informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de los mismos durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones;

ARTICULO TERCERO – PRECISAR que la Empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., administra la construcción de la estructura tipo Canal Rack (Box Culvert) como parte del servicio que ejecuta la Empresa DEMEM S.A. y de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental PI-101, progresiva 1+600 Km., la Empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., deberá cumplir con lo estipulado en el expediente técnico autorizado, el mismo que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0147** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **23 MAR 2021**



ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura Vial, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y a Petróleos del Perú S.A - Programa de Modernización Refinería Talara.

ARTICULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

